

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

8087 *Resolución definitiva de la convocatoria de Subvenciones en concurrencia no competitiva para la suscripción de los Convenios de Animación Cultural a favor de los Ayuntamientos de la Provincia, ejercicio 2015.*

Anuncio

El Diputado de Cultura y Deportes ha dictado Resolución número 768 de de 27 Noviembre de 2015, por la que se aprueba RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS DE ANIMACIÓN CULTURAL A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2015, que a continuación se detalla:

“RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS DE ANIMACIÓN CULTURAL A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2015.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Por Resolución de la Diputada Delegada del Área de Cultura y Deportes (P.D. Resol. núm. 322, de 27 de junio de 2011); núm. 564, de fecha 5 de Junio de 2015, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 146, de 31 de Julio de 2015, se aprobó la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia no competitiva del Área de Cultura y Deportes para la suscripción de los Convenios de Animación Cultural a favor de los Ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2015.

Finalizado el plazo estipulado de admisión de solicitudes, y de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones, se han examinado las mismas junto con la documentación presentada requiriéndose, conforme a lo previsto en el artículo 9.4 de las Bases de Convocatoria y al amparo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento común, para que en el plazo de 10 días presenten los solicitantes afectados la documentación requerida o subsanen las faltas advertidas.

El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no han subsanado los defectos advertidos o acompañado los documentos que le han sido requeridos, así como tampoco respecto de los que habiendo aportado la documentación exigida no han reunido los requisitos previstos en la normativa de aplicación.

Visto el Informe de fecha 26 de Noviembre de 2015, emitido por el Órgano Instructor en el que constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas para acceder a la Resolución de concesión así como los solicitantes que no reúnen los requisitos y las causas de su exclusión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén Diputación, Ejercicio 2015, La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y por la normativa contemplada en la respectiva convocatoria del Área de Cultura y Deportes.

Existe consignación presupuestaria con cargo a la partida del presupuesto de gastos de la Diputación Provincial para hacer frente a la concesión de las subvenciones que para la suscripción de los Convenios de Animación Cultural a favor de los Ayuntamientos de la provincia 2015, se han contemplado en su artículo 5.

RESUELVO:

Primero.-Conceder a los beneficiarios que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan con indicación de los importes correspondientes a la aportación de la Diputación Provincial de Jaén, aportación que realiza el beneficiario y el importe total del Convenio.

AYUNTAMIENTO	Importe Convenio	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento	% Dip.	% Ayto.
Albanchez de Mágina	10.000	7.500	2.500	75	25
Alcalá la Real	20.000	10.000	10.000	50	50
Alcaudete	15.000	9.000	6.000	60	40
Aldeaquemada	10.000	7.500	2.500	75	25
Andújar	20.000	10.000	10.000	50	50
Arjona	11.000	7.700	3.300	70	30
Arjonilla	11.000	7.700	3.300	70	30
Arquillos	10.000	7.500	2.500	75	25
Arroyo del Ojanco	10.000	7.500	2.500	75	25
Baeza	20.000	10.000	10.000	50	50
Bailén	20.000	10.000	10.000	50	50
Baños de la Encina	10.000	7.500	2.500	75	25
Beas de Segura	11.000	7.700	3.300	70	30
Bedmar y Garcéz	10.000	7.500	2.500	75	25
Begíjar	11.000	7.700	3.300	70	30
Bélmez de la Moraleda	10.000	7.500	2.500	75	25
Benatae	10.000	7.500	2.500	75	25
Cabra de Santo Cristo	10.000	7.500	2.500	75	25
Cambil	10.000	7.500	2.500	75	25
Canena	10.000	7.500	2.500	75	25
Carboneros	10.000	7.500	2.500	75	25
Cárcheles	10.000	7.500	2.500	75	25
Carolina (la)	20.000	10.000	10.000	50	50
Castellar	11.000	7.700	3.300	70	30
Castillo de Locubín	11.000	7.700	3.300	70	30
Cazalilla	10.000	7.500	2.500	75	25
Cazorla	12.000	7.200	4.800	60	40
Chiclana de Segura	10.000	7.500	2.500	75	25
Chilluevar	10.000	7.500	2.500	75	25

AYUNTAMIENTO	Importe Convenio	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento	% Dip.	% Ayto.
Escañuela	10.000	7.500	2.500	75	25
Espeluy	10.000	7.500	2.500	75	25
Frailles	10.000	7.500	2.500	75	25
Fuensanta de Martos	11.000	7.700	3.300	70	30
Fuerte del Rey	10.000	7.500	2.500	75	25
Génave	10.000	7.500	2.500	75	25
Guardia de Jaén (La)	11.000	7.700	3.300	70	30
Guarromán	10.000	7.500	2.500	75	25
Higuera de Calatrava	10.000	7.500	2.500	75	25
Hinojares	10.000	7.500	2.500	75	25
Hornos de Segura	10.000	7.500	2.500	75	25
Huelma-Solera	12.000	7.200	4.800	60	40
Huesa	10.000	7.500	2.500	75	25
Ibros	11.000	7.700	3.300	70	30
Iruela (La)	10.000	7.500	2.500	75	25
Jabalquinto	10.000	7.500	2.500	75	25
Jamilena	11.000	7.700	3.300	70	30
Jimena	10.000	7.500	2.500	75	25
Jódar	15.000	9.000	6.000	60	40
Lahiguera	10.000	7.500	2.500	75	25
Larva	10.000	7.500	2.500	75	25
Linares	20.000	10.000	10.000	50	50
Lopera	11.000	7.700	3.300	70	30
Lupión	10.000	7.500	2.500	75	25
Mancha Real	15.000	9.000	6.000	60	40
Marmolejo	12.000	7.200	4.800	60	40
Martos	10.800	5.400	5.400	50	50
Mengíbar	12.000	7.200	4.800	60	40
Montizón	10.000	7.500	2.500	75	25
Navas de San Juan	11.000	7.700	3.300	70	30
Noalejo	10.000	7.500	2.500	75	25
Orcera	10.000	7.500	2.500	75	25
Peal de Becerro	11.000	7.700	3.300	70	30
Pegalajar	11.000	7.700	3.300	70	30
Porcuna	12.000	7.200	4.800	60	40
Pozo Alcón	11.000	7.700	3.300	70	30
Puente de Génave	10.000	7.500	2.500	75	25
Puerta de Segura (La)	10.000	7.500	2.500	75	25
Quesada	11.000	7.700	3.300	70	30
Rus	11.000	7.700	3.300	70	30
Sabiote	11.000	7.700	3.300	70	30
Santa Elena	10.000	7.500	2.500	75	25
Santiago de Calatrava	10.000	7.500	2.500	75	25
Santiago-Pontones	11.000	7.700	3.300	70	30
Santisteban del Puerto	11.000	7.700	3.300	70	30
Santo Tomé	10.000	7.500	2.500	75	25
Segura de la Sierra	10.000	7.500	2.500	75	25
Siles	10.000	7.500	2.500	75	25
Sorihuela de Guadalimar	10.000	7.500	2.500	75	25
Torreblascopedro	10.000	7.500	2.500	75	25

AYUNTAMIENTO	Importe Convenio	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento	% Dip.	% Ayto.
Torredelcampo	15.000	9.000	6.000	60	40
Torredonjimeno	15.000	9.000	6.000	60	40
Torreperogil	12.000	7.200	4.800	60	40
Torres	10.000	7.500	2.500	75	25
Torres de Albánchez	10.000	7.500	2.500	75	25
Úbeda	20.000	10.000	10.000	50	50
Valdepeñas de Jaén	11.000	7.700	3.300	70	30
Vilches	11.000	7.700	3.300	70	30
Villacarrillo	15.000	9.000	6.000	60	40
Villanueva de la Reina	11.000	7.700	3.300	70	30
Villardompardo	10.000	7.500	2.500	75	25
Villares (Los)	11.000	7.700	3.300	70	30
Villarodrigo	10.000	7.500	2.500	75	25
Villatorres	11.000	7.700	3.300	70	30

Segundo.-Tener por excluidos del procedimiento a los solicitantes que a continuación se relacionan por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria de referencia, tal y como se especifica a continuación:

Ayuntamiento	Motivo Exclusión	Art. Convocatoria
Jaén	No presenta solicitud	Art. 9. 1
Iznatoraf	Solicitud presentada fuera de plazo	Art. 9. 3
Villanueva del Arzobispo	Solicitud presentada fuera de plazo	Art. 9. 3
Campillo de Arenas	Desestimación	Art. 9. 4

Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, conforme a lo prevenido en el artículo 34.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial, ejercicio 2015 y en el artículo 15 de la convocatoria.

Tercero.-Notificar la resolución a los beneficiarios, en la forma prevista en el artículo 14 de las bases reguladoras de la convocatoria, advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación del mismo.

Cuarto.-El pago de la subvención se hará efectiva mediante abono de un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación y en los términos establecidos en el artículo 34.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2015 y en la estipulación decimoprimera del Convenio Marco de animación Cultural 2015 entre la Diputación Provincial y los Ayuntamientos de la provincia

Quinto.-Dar traslado de la misma al Sr. Interventor Provincial.

Sexto.-Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la web de la Diputación Provincial de Jaén y/o en el Tablón de anuncios y edictos electrónico”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 27 de Noviembre de 2015.- El Diputado-Delegado del Área de Cultura y Deportes (Resol. 708, de 29 de Junio 2015), JUAN ÁNGEL PÉREZ ARJONA.